

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas ALCANCE

Cuernavaca, Mor., a 12 de febrero de 2020

Comisión Estatal de Seguridad.
TERCERA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
de Morelos y el municipio de Tetela del Volcán, Morelos.
Pág. 2
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
de Morelos y el municipio de Tlalnepantla, Morelos.
Pág. 21
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
de Morelos y el municipio de Tlaltizapan de Zapata,
Morelos.
Pág. 40
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
de Morelos y el municipio de Tlaquiltenango, Morelos.
Pág. 59
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
de Morelos y el municipio de Tlayacapan, Morelos.
Pág. 77

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la

Coordinación del Sistema Penitenciario de la

Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Totolapan, Morelos.
Pág. 96
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
de Morelos y el municipio de Xochitepec, Morelos.
Pág. 114
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
de Morelos y el municipio de Yautepec, Morelos.
Pág. 126
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
de Morelos y el municipio de Yecapixtla, Morelos.
Pág. 145
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
•
de Morelos y el municipio de Zacatepec, Morelos.
Pág. 161
Convenio de Coordinación en materia de Seguridad
Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado
de Morelos y el municipio de Zacualpan de amilpas,
Morelos.
Pág. 179

5783

6a. época





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN. MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL GONZÁLEZ PÉREZ. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, ASISTIDO POR EL LIC. CHRISTIAN ALFONSO RAMOS BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los











Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así









su capacidad operativa y por ende su efectividad.

- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

A

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del









Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. Israel González Pérez, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El Lic. Christian Alfonso Ramos Bustos, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha dos de enero del año dos mil diecinueve, y por Acuerdo de Cabildo, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones,











manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, C.P. 62800, Municipio de Tetela del Volcán.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública

1





del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:









CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección

8









de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

A

The state of the s







TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO











ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Tetela del Volcán, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía

And I want to the second of th







Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

8

- II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales:
- III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;
- IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los









Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

The state of the s









IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

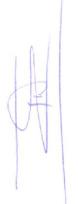
SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos.











protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".











De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",











órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.











DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

And S









VIGÉSIMA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.

Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Tetela del Volcán.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día treinta de enero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ISRAEL GONZÁLEZ PÉREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS







LIC. CHRISTIAN ALFONSO RAMOS BUSTOS SECRETARIO MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RIGOBERTO ESPINDOLA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE __TLALNEPANTLA, MORELOS. ASISTIDO POR EL C. EMANUEL MERCADO ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los M

Estado





Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así

The glad

U. Semplota





su capacidad operativa y por ende su efectividad.

- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del

X

RESEMBETO





Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. RIGOBERTO ESPINDOLA GONZALEZ, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de TLALNEPANTLA, MORELOS, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. <u>EMANUEL MERCADO ELIZALDE</u>, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha <u>01 de enero del año 2019</u>, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 29 de enero del año 2019, y por Acuerdo de Cabildo número 7, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones,

5 Kzhu





manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en <u>Plaza Constitución S/N, Colonia</u> <u>Centro, Tlalnepantla, Morelos.</u>

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública

1

R Executation





del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 07 de Enero del año en curso, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes: A She for REstated





CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y

* Efter for NEgglodola





control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

Som M. M. Exploseda





TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

A Specifically Resignation





II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Tlalnepantla, Morelos, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y







VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

- I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.
- II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;
- III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;
- IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los

College Desphilo





protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y & Stanfu B Explication





IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde

State RESER





la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de









los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la Policía Estatal Morelos, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la CES.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.





DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.





DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.





Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de <u>TLALNEPANTLA</u>, <u>MORELOS</u>.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día seis de febrero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.





POR "EL MUNICIPIO"



2019-2021

C. RIGOBERTO ESPINDOLA GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS

INTAMIENTO MUNICIPAL ANSTITUCIONAL DE C. EMANUEL MERCADO ELIZALDE LALNEPANTLA, MOR. CRETARIA MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL

DE TLALNEPANTLA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS.





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA ASISTIDO POR EL C. LEOBARDO GUZMÁN GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la





Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.
- En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de





cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.





I.2 El C. Alfredo Domínguez Mandujano, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 4 de julio del 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. Leobardo Guzmán Gutiérrez, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 8 de marzo del 2019 y por Acuerdo de Cabildo número 3 se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.





I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo Sur No. 2, Col. Centro, Tlaltizapán De Zapata, Mor. C.P. 62770.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de







Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 7 de enero, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que







conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en EL ANEXO UNICO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" ASUMA la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

 a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección,







control, operación y evaluación, por la CES.

- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a





través de la **Policía Estatal Morelos**, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" TRANSFERIRÁ a la CES, los cuales se encuentran descritos en EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Transferir en favor de "EL ESTADO", de forma quincenal, los recurso económicos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que los sustituya, siempre y cuando sea equivalente al actual, que resulten estrictamente necesarios para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás





prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito adscritos al municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos siendo los siguientes:

Los cuales formaran parte de la "Policía Estatal Morelos" a cargo de la CES.

Cantidad que será variable, en razón a las retenciones, impuestos, descuentos, pero que de ninguna manera rebasaran los montos que actualmente eroga "EL MUNICIPIO" y cuyo monto será informado al mismo 5 días antes del termino de cada quincena, debiendo el este último transferir los recursos a la "CES", dos días antes del termino de cada quincena.

En la inteligencia que si "EL MUNICIPIO", incumple con lo anterior, otorga la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, única y exclusivamente para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública.

IV.- Generar las condiciones para que la CES cuente con los recursos materia del presente convenio para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos de la Policía Preventiva y de Tránsito del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de





los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

En el entendido que el "EL ESTADO", por conducto de la CES pagara en caso de sentencia ejecutoriada en la cual "EL MUNICIPIO", sea condenado por los conceptos o prestaciones con los cuales se haya realizado la homologación, estando autorizado "AL MUNICIPIO", en caso de que no realice el pago el "EL ESTADO", por conducto de la CES a descontarlo de la transferencia establecida en la cláusula QUINTA fracción III del presente convenio.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;





IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en





contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Finalmente, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina, será por cuenta y orden del Municipio, mismo que se realizará en base a la relación de personal ahí descrito, quedando la obligación para el "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet, (CDFI), así como las constancias de retenciones de la nómina.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la **Policía Estatal Morelos**, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la **CES**.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, de las





personas propuestas por el MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO" deberá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluado y certificado, para ocupar la titularidad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal y demás cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, "EL MUNICIPIO" dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los





elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la **Policía Estatal Morelos**, los ingresos por multas, infracciones, corralón, grúas y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "**EL MUNICIPIO**" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "**EL MUNICIPIO**".

En el entendido que los servicios de corralón y grúas serán lo designados por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia de "EL MUNICIPIO", con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información





que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común





acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la renovación del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 13 de marzo del año 2019.

POR "EL ESTADO"





C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE MORELOS

C. LEOBARDO GUZMÂN GUTIÉRREZ SECRETARIO MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS





LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA **POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICÍAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO** POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 13 DE MARZO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.







CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO. MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. JORGE MALDONADO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, ASISTIDO POR EL C. PROFR. JUAN MARTINEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO. MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. DECLARACIONES CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los



1







Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por











ende su efectividad.

- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como











en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. PROFR. JORGE MALDONADO ORTIZ, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 04 de Julio de 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. PROFR. JUAN MARTINEZ SANCHEZ, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 09 de Enero de 2019, y por Acuerdo de Cabildo Sesión número 2, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente











conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Emiliano Zapata sin número de la Colonia Centro de Tlaquiltenango, Morelos.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.











II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 07 de Enero 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

\$

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".



III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se





entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y

7









mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **CES**, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos











por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los











términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Tlaquiltenango, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.











SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y

\$









Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.











SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de











Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

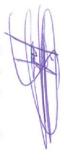
DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "**EL MUNICIPIO**".

De conformidad con la normatividad aplicable, la **CES** dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "**EL MUNICIPIO**" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los











elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la **Policía Estatal Morelos**, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la **CES**.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades











administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por











el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

1



VIGÉSIMA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.

Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 30 de enero del año 2019.







POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL TIAQUIDINANCO, MORZIOS

MENTO - -

C. PROFR. JORGE MALDONADO ORTIZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

TIAQUILTENANGO, MORIOS PROFR. JUAN MARTINEZ SANCHEZ

SECRETARIO MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

12 de febrero de 2020 TERCERA SECCIÓN Página 77







CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO. EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN. MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.Q.I. MA. DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, ASISTIDO POR LA LIC. RUBICELI SOLORIO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DEL SECRETARIO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TLAYACAPAN MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los











Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.



- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así







su capacidad operativa y por ende su efectividad.

- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del











Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 La L.Q.I. Ma. del Carmen Pochotitla Tlaltzicapa, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlayacapan, Morelos, con la constancia de mayoría de la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 05 de julio del 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 La Lic. Rubiceli Solorio Contreras, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión de Cabildo de fecha 02 de enero de 2019, se emitió Acuerdo de Cabildo sin número, por el que se autorizó a la C. Presidenta Municipal Constitucional de Tlayacapan, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función







de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.



I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Corregidora S/N, Col. Centro, C.P. 62540, Tlayacapan Morelos.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

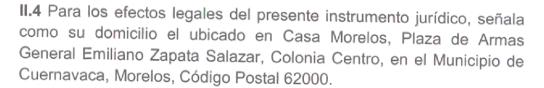
II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del







Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.





III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 07 de enero del presente año, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

12 de febrero de 2020 TERCERA SECCIÓN Página 83









PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "**EL MUNICIPIO**" y "**EL ESTADO**", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal,









mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "**EL ESTADO**" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **CES**, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de







los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la **Policía Estatal Morelos**, será a cargo y en los términos establecidos por la **CES**, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.



Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;







II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;



III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Tlayacapan Morelos, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y







VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.



SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

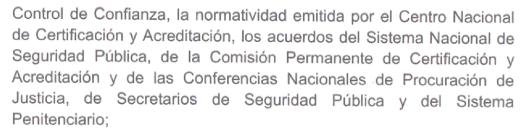


- I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.
- II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;
- III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;
- IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y











7

- V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;
- VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;
- VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;
- VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y
- IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los









procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.













7

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "**EL MUNICIPIO**".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos







exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.



Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.











DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES.











LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios







específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Tlayacapan Morelos.



Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 12 de febrero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS. COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MOR. H. AYUNTAMIENTO • 2019-2021

L.Q.I. MA. DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MORELOS







LIC. RUBICELI SOLORIO CONTRERAS. SECRETARIO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, **PARA LA FUNCIÓN POLICÍAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO** POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS.





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TOTOLAPAN, MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO OMAR LIVERA CHAVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOTOLAPAN MORELOS, ASISTIDO POR EL C. JOSE MARIO PÉREZ GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO": Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la



12 de febrero de 2020 TERCERA SECCIÓN Página 97





investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.









- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del







Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. Sergio Omar Livera Chavarría, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Totolapan, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de julio de dos míl dieciocho, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. José Mario Pérez Gloria acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, y por Acuerdo de Cabildo número uno, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de









la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro del Municipio de Totolapan, Morelos, C.P. 62830.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de





12 de febrero de 2020 TERCERA SECCIÓN Página 101





Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado siete de enero del año dos mil dieciocho, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS







PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin



12 de febrero de 2020 TERCERA SECCIÓN Página 103





vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implíque un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la



Página 104 TERCERA SECCIÓN 12 de febrero de 2020





Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policíal en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito







Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer vía transferencia electrónica de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Totolapan, Morelos, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía









Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

- I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.
- II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;
- III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;
- IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de



12 de febrero de 2020 TERCERA SECCIÓN Página 107





Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario:

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto:

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de







Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la







Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.







Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y,







en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán







realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el ANEXO ÚNICO, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día treinta de enero del año 2019.







POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. SERGIO OMAR LIVERA CHAVARRIA DE TOTOLAPAN,

MORELOS

C. JOSÉ MÁRIO PÉREZ GLORIA. SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO MUNICIPAL DE TOTOLAPAN, MORELOS







CONVENIO QUE SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, INCISO A, Y 5, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY ESTATAL PARA LA ASUNCIÓN DEL GOBIERNO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y POLICÍAS PREVENTIVAS Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE SOLEMNIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, EN MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, ASISTIDO POR MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO. MISMO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto











aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.

- 5. En ese tenor, resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I. 1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o bien, se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones 4, inciso a, y 5, fracciones II y III, de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y

I. 2 El Ciudadano Alberto Sánchez Ortega, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Xochitepec, en Morelos, con la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.











1.3 El Ciudadano Manuel Guadalupe Solorio Gaona, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento que data del uno de enero del año dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha uno del enero del dos mil diecinueve, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.



1.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Colón y Costa Rica, Sin Número, Centro del Municipio de Xochitepec, en Morelos, C.P. 62790.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.









II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado siete de enero del 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.



III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".



III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema de asunción operativa y funcional a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, y los elementos de la policía preventiva Estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.



Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica,







realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasaiero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.



SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de la asunción en términos del artículo 4, inciso a, y 5, fracciones II y III, Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y Policías Preventivas y de Tránsito Municipal, entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" encabece la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:



- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de asunción en términos del artículo 4, inciso a, y 5, fracciones II y III, Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y Policías Preventivas y de Tránsito Municipal, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Mejorar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.









TERCERA.- INTEGRACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y/o por la persona para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de Seguridad Pública emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.



CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará a la CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento.



QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula segunda, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de Preventiva y Tránsito Municipal, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento del titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula novena del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" en los términos y sin superar el porcentaje previsto en el artículo 7, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a









que hace referencia lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Xochitepec, Morelos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de













Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, apoyar y substanciar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Así mismo, el pago a que se refiere la cláusula quinta relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando la obligación para el "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet, (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.













OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula quinta, fracción II, del presente convenio, la designación del titular de la-Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Xochitepec, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva municipal y tránsito, así como del titular de la unidad de asuntos internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.



"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluado y certificado, para ocupar los cargos de Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.



En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".



DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas







disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la Policía Estatal Morelos, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la CES.



DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.



DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados. Siendo causas de recisión el incumplimiento del presente convenio.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.











seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la renovación del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en el acta de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. La segunda semana del mes de enero del dos mil veinte y dos mil veintiuno, se reunirán los involucrados para analizar y evaluar los resultados del tema en boga. Durante los treinta días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día treinta de enero del año dos mil diecinueve.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.











POR "EL MUNICIPIO"

ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA

PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

DE XOCHITEPEC, MORELOS

MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA

SECRETARIO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE SE CELEBRA EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 4, INCISO A, Y 5, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY ESTATAL PARA LA ASUNCIÓN DEL GOBIERNO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y POLICÍAS PREVENTIVAS Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAUTEPEC. MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC, ASISTIDO POR EL PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ. EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la













investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.











- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley











Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El C. Agustín Alonso Gutiérrez, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 05 de julio del 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El Profr. César Torres González, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 08 de enero del año en curso, y por Acuerdo de Cabildo, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente

1

A

h





conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Juárez No. 1, Col. Centro de la Cabecera Municipal de Yautepec, con Código Postal 62730.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

V







II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 01 de enero del año en curso, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se







entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la

4

M





dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos

A:L







por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.



QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito











Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Yautepec, Morelos, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social,

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

destinados a los elementos operativos activos del Municipio:

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía

A









Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

- I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.
- II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;
- III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;
- IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de

N.





Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario:

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información:

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio. garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de







Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

4

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.



NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al





compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "**EL MUNICIPIO**".

1

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control,







vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones









derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero

*







tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS **PARTES**" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente

CAN









Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Yautepec, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 10 de enero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS N



PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ SECRETARIO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 10 DE ENERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.













CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. MARTIN GUTIERREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los







Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.
- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atendar de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.









I.2 El C. Francisco Erik Sánchez Zavala, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. Martín Gutiérrez Martínez, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Diecinueve, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Las Palmas s/n, Centro Histórico de Yecapixtla, Morelos, C.P. 62820.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el

Página 148 TERCERA SECCIÓN 12 de febrero de 2020







1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado siete de enero de dos mil diecinueve, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:







CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en la cláusula quinta fracción III del presente acto jurídico.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que

1







desarrollan funciones de seguridad pública.

h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos por la CES, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos actualmente al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará a la CES, los cuales se encuentran descritos en la cláusula quinta fracción III del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos serán los únicos que podrán ejercer funciones operativas en materia de seguridad pública.

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Transferir en favor de "EL ESTADO", de forma quincenal, los recursos económicos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, siempre y cuando sea equivalente al actual, que resulten estrictamente necesarios para









efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones actuales con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito adscritos al Municipio de Yecapixtla, siendo los siguientes:

No		NOMBRE C	OMPLETO	CUIP	JERARQUÍA	ANTIGÜEDAD	SUELDO NETO (QUINCEN AL)	SUELDO BRUTO (QUINCENA L)	INCENTIVO (Despensa, Alimentació n y Bono Riesgo de Servicio) (QUINCENA L)	NÚM, DE SEGUR O SOCIAL
1	DIAZ	OLAYO	FERNANDO	DIOF670627 H17817983	POLICIA PREVENTIVO	01/03/2013	4,078,94	4,078.94	621.80	N/A
2	GARCIA	DIAZ	ARTURO	GADA67050 5H17387975	POUCIA PRIMERO	19/08/2004	7,102,72	7,102.72	621.80	N/A
3	HERNANDE Z	CARBAJAL	FERNANDO	HECF75120 7H09584590	POLICIA SEGUNDO	13/09/2002	5,906,50	5,906.50	621.80	N/A \
4	ARELLANO	IBARRA	FERNANDO	AEIF760506 H15437712	POLICIA TERCERO	17/04/2002	4,909.65	4,909.65	621.80	The
5	FLORES	DIAZ	ARMANDO CRISTOBAL	FODA76082 7H17112917 6	POLICIA PREVENTIVO	26/08/2008	4,078.94	4,078.94	621.80	NA.
6	ARELLANO	JIMENEZ	PEDRO ELIAS	AEJP680801 H17324380	POLICIA PREVENTIVO	16/07/1998	4,078,94	4,078,94	621.80	NA
7	CASTILLO	MEJIA	JUAN	CAMJ64071 2H21106588 6	POLICIA PREVENTIVO	16/01/2008	4,078,94	4,078.94	621.80	N/A
8	ALONSO	FLORES	FERMIN	AOFF840707 H174402282	POLICIA SEGUNDO	02/04/2012	5,906.50	5,906.50	621.80	N/A
9	GALICIA	PALACIOS	ARNULFO GERARDO	GAPA72071 8H17403938 8	POLICIA PREVENTIVO	02/11/2006	4,078.94	4,078.94	621.80	N/A
10	MARTINEZ	GOMEZ	ELI	MAGE81051 2H17407158 9	POUCIA TERCERO	16/08/2008	4,909.65	4,909,65	621.80	N/A
11	ESCOBAR	PINEDA	ARMANTINO	EOPA60091 8H17283695	POLICIA PREVENTIVO	06/10/2000	4.078.94	4,078.94	621.80	N/A
12	TENORIO	REYES	NOE	TERN68100 6H21283568	POLICIA TERCERO	06/08/2000	4,909.65	4,909,65	621.80	N/A \
13	MORANCHE L	PERALTA	BERNARDO	MOPB78061 1H17283529	POLICIA PREVENTIVO	02/12/1999	4,078.94	4,451.82	621,80	NA
14	VILCHIS	ORTEGA	ARTURO ISAIAS	VIOA790810 H17618563	POLICIA SEGUNDO	01/03/2007	5,906.50	6,699.30	621.80	N/A
15	HERNANDE Z	GALINDO	JOSE LUIS	HEGL78041 4H17387761	POLICIA SEGUNDO	06/11/2001	5,906.50	6,699.30	621.80	N/A
16	GARCIA	PEREZ	LUCIO ALVARO	GAPL720623 H171129843	POLICIA PRIMERO	01/09/2008	7.102.72	8,220.43	621.80	N/A
17	HERRERA	HERNANDE Z	EDUARDO	HEHE70101 4H17324392	POLICIA TERCERO	01/05/1997	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A
18	AGUIRRE	ARRIOLA	SILVERIO JAVIER	AUAS79062 0H17388637	POLICIA TERCERO	09/12/2001	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A
19	LOZANO	YAÑEZ	JOSE JUAN	LOYJ711227 H11591161	POLICIA TERCERO	20/02/2003	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A
20	ACEVEDO	HERNANDE Z	ANTONIO	EAHA71011 7H17449399	POLICIA PREVENTIVO	02/11/2006	4,078,94	4,451.82	621.80	N/A
21	AGUIRRE	ESPINOZA	MAIRA	AUEM86040 6M17426061 7	POLICIA PREVENTIVO	18/03/2012	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
22	ANZUREZ	CAMPOS	ANGEL	AUCA59100 2H17283538	POLICIA PREVENTIVO	01/06/2001	4,078,94	4,451.82	621,30	N/A
23	AYALA	GONZALEZ	RAUL	AAGR63061 7H17283699	POLICIA PREVENTIVO	15/03/2012	4,078.94	4,451.82	621,80	N/A
24	CARDOSO	HERRERA	ALBERTO	CAHA90041 9H21435636 9	POLICIA PREVENTIVO	15/10/2011	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A







25	CEDILLO	VARGAS	ZEFERINO	CEVZ570826 H17591604	POLICIA PREVENTIVO	11/11/2002	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
26	CORTES	AGUILAR	TOMAS	COAT73010 7H17986931	POLICIA TERCERO	16/11/2006	4,909.65	5,452.29	621,80	N/A
27	FEDERICO	VENEGAS	ANTONINO	FEVA710510 H09760003	POLICIA PREVENTIVO	01/06/2010	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
28	FLORES	RAMIREZ	CESAREO	FORC75122 8H17431923 4	POLICIA PREVENTIVO	01/08/2011	4.078.94	4,451,82	621,80	N/A
29	GALICIA	SAUCEDO	JOSE ANTONIO	GASA79011 1H17107738 7	POLICIA SEGUNDO	01/08/2011	5,906.50	6,699.30	621,80	N/A
30	GARCIA	VAZQUEZ	RAFAEL	GAVR78102 4H17113926 7	POLICIA PREVENTIVO	30/04/2012	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A
31	GONZALEZ	VAZQUEZ	NICOLAS	GOVN65122 0H17288888	POLICIA PREVENTIVO	01/04/2006	4,078,94	4,451.82	621.80	N/A
32	GUTIERREZ	VARGAS	ISRAEL	GUVI871227 H174268123	POLICIA PREVENTIVO	16/03/2007	4,078,94	4,451.82	621.80	N/A
33	JIMENEZ	PACHECO	JUAN	JIPJ741015H 211002002	POLICIA PREVENTIVO	16/03/2007	4,078,94	4,451,82	634.80	N/A
34	MALDONAD O	MELENDEZ	HELADIO	MAMH63021 8H17387676	POLICIA PREVENTIVO	20/07/2001	4,078,94	4,451.82	621.80	Mad
35	MARTINEZ	ROMAY	GREGORIO	MARG83021 1H30591255	POLICIA SEGUNDO	19/06/2003	5,906.50	6,699.30	621.80	1
36	MORALES	MALDONAD O	ISIDORO	MOMI61040 4H17283744	POLICIA PREVENTIVO	06/05/1999	4,078,94	4,451,82	621.80	N/A
37	MORALES	MALDONAD	ROBERTO	MOMR63051 3H17283606	POLICIA PREVENTIVO	19/05/1998	4,078,94	4,451.82	621.80	N/A
38	PEREZ	MARTINEZ	ABEL	PEMA82071 2H17469450	POLICIA TERCERO	16/08/2008	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A
39	PEREZ	RUEDA	JUSTINO	PERJ770910 H15999431	POLICIA TERCERO	01/02/2007	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A
				PERM83121 8H15426671			4,000,00	4,451.82	021.00	100
40	PEREZ	RUEDA	MARCO ANTONIO	5 PAUM87082	POLICIA PREVENTIVO	01/10/2007	4.078.94	4,401.02	621.80	N/A
41	PASTRANA	URUEÑA	MANUEL	7H17104750 6	POLICIA TERCERO	01/06/2007	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A
42	PLIEGO	SANCHEZ	VIRGINIA	PISV820131 M17995874	POLICIA PREVENTIVO	15/07/2011	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A
43	RIVERA	CARRILLO	BERNARDO	RICB670820 H17387759	POUCIA PREVENTIVO	03/07/2003	4,078,94	4,451,82	621.80	N/A
44	RIVERA	CARRILLO	MARGARITO	RICM731016 H17387732	POUCIA PREVENTIVO	01/02/2007	4,078,94	4,451,82	621.80	N/A
45	ROBALO	ANZUREZ	IVAN ALEJANDRO	ROAI890202 H174319206	POLICIA PREVENTIVO	01/08/2011	4,073.94	4,451,82	621.80	N/A
46	RODRIGUEZ	GUERRERO	RAUL	ROGR75082 6H17725785	POLICIA PREVENTIVO	20/03/2009	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A
47	ROJAS	MARTINEZ	ALEJANDRO	ROMA73042 4H2171413	POLICIA TERCERO	16/03/2006	4,078,94	4,451.82	621.80	N/A
48	SANCHEZ	GARCIA	ISRAEL	SAGI740714 H094400224	POLICIA TERGERO	29/02/2012	4,909.65	5,452,29	621.80	N/A
49	SAUCEDO	CAMPOS	FELIX	SACF771020 H17283611	POLICIA PREVENTIVO	16/10/2000	4,078,94	4,451.82	621.80	N/A
50	CASTELAN	BRAVO	CLIMACO REGULO	CABC71033 0H21987587	POUCIA TERCERO	01/12/2006	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A
51	RODRIGUEZ	PEREZ	IGNACIO	ROPI520222 H17437697	POUCIA TERCERO	25/03/2002	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A
52	CARRILLO	MATEO	ANTONIO	CAMA71011 7H12593529	POUCIA PREVENTIVO	16/07/2013	4,078,94	4,451.82	621.80	N/A
53	SANCHEZ	MALDONAD O	FELIPE	SAMF66032 4H17283660	POLICIA PREVENTIVO	16/07/2013	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A
54	ALARCON	VERDIGUEL	RICARDO	AAVR65040 3H17324017	POLICIA TERCERO	16/05/2000	4.909.65	5,452.29	621.80	N/A
-		The second second second		CAAJ760430		10.000		4,451,82	301.09	









	1				,	4		5			
56	URUEÑA	ESPINOZA	SILVANO MOISES	UUES71082 3H09426646 1	POLICIA PREVENTIVO	15/06/2008	4,078.94	4,451,82	621.80	N/A	
57	ESPINO	ANZURES	EDGAR ALONSO	EIAE901210 H174558762	POUCIA TERCERO	01/10/2013	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A	
58	VAZQUEZ	LOPEZ	IRINEO	VALI880501 H174558788	POLICIA TERCERO	01/10/2013	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A	1
59	PLACIDO	RODRIGUEZ	MARTIN	PARM79121 8H17456698 2	POLICIA TERCERO	01/10/2013	4,909.65	5,452.29	621.80	N/A	
60	ARAGON	MENDEZ	ISRAEL	AAMI850122 H174558740	POLICIA TERCERO	01/10/2013	4,909.65	5,452.29	621,80	N/A	1
61	GALLARDO	ESTUDILLO	VALENTIN	GAEV81021 4H17111554 4	POLICIA PREVENTIVO	01/10/2013	4,078,94	4,451,82	621.80	N/A	
62	SOSA	TAPIA	JOSE BERTOLDO	SOTB53032 9H21591283	POLICIA PREVENTIVO	03/06/2003	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A	
ස	HERNANDE Z	ZAPOTITLA	OCTAVIO	HEZO66010 1H17283700	POLICIA PREVENTIVO	20/03/2002	4,078.94	4,451.82	621.80	Na	1
64	FRANCO	RAMOS	JOSE MANUEL	FARM77112 9H17115321 5	POLICIA PREVENTIVO	15/07/2014	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A	1
65	ARAGON	FLORES	CRISTOBAL	AAFC790113 1H17987795	PILICIA DE UNIDAD DE ANALISIS	01/11/2006	5.922.66	6,719.84	621.80	N/A	
86	OLVERA	RUBIO	MATIAS ALBERTO	OERM61022 4H30387651	POLICIA DE TRANSITO	01/03/2013	4,078,94	4,451.82	621.80	NA	5
67	AGUILAR	MARTINEZ	RIGOBERTO ALEJANDRO	AUMR78032 8H17914577	POLICIA DE TRANSITO	01/05/2006	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A	
68	ALEJANDRO	ATRIZTAN	CORNELIO MANUEL	AEAC73051 1H20448808 6	POLICIA DE TRANSITO	29/02/2012	4,078.94	4,451.82	621.80		
69	BECERRIL	JUAREZ	IGNACIO	BEJI860111 H174402244	POLICIA DE TRANSITO	15/03/2012	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A	1
70	LOPEZ	ZAVALA	EUSEBIO	LOZE810703 H154400250	POUCIA DE TRANSITO	15/03/2012	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A N/A	1
71	IBARRA	ANZUREZ	FEDERICO	IAAF730308 H17962361	POUCIA DE TRANSITO	15/03/2012	4,078,94	4,451.82	621.80		M
72	CAZARES	MORALES	FRANCISCO JAVIER	CAMF71111 5H15962611	POLICIA DE TRANSITO	16/03/2007	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A N/A	1
73	AMARO	AMARO	FLIBERTO	AAAF810822 H15385081	POLICIA DE TRANSITO	22/12/2002	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A	1 /
74	GARCIA	MOLINA	ANDRES	GAMA67113 0H17998848	POLICIA DE TRANSITO	01/01/2013	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A	1
75	GALLARDO	CRUZ	JAZMIN	GACJ841127 M17997865	POLICIA DE TRANSITO	02/03/2006	4,078,94	4,451.82	621.80	N/A	
76	HERNANDE Z	ALVEAR	MIGUEL	HEAM79092 9H17426809 1	POLICIA DE TRANSITO	30/09/2010	4,078,94	4,451.82	621.80	N/A	
77	MENA	VIVAR	FREDY	MEVF79022 2H17107350 3	POLICIA DE TRANSITO	01/01/2013	4,078,94	4,451,82	621.80	N/A	
78	MICHACA	RIOS	OCTAVIO	MIRO640705 H20438537	POLICIA DE TRANSITO	01/05/2002	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A	
79	MORALES	MALDONAD O	JULIO CESAR	MOMJ81061 9H17863536	POLICIA DE TRANSITO	16/04/2008	4,078.94	4,451,82	621.80	N/A	
80	PACHECO	CORTES	OMAR	PACO76120 3H17888059	POLICIA DE TRANSITO	16/02/2009	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A	
81	ROSALES	GUTIERREZ	IGNACIO	ROGI690613 H17658585	POUCIA DE TRANSITO	01/08/2002	4.078.94	4,451,82	621.80	N/A	
82	SANCHEZ	CAMPOS	MARTIN	SACM73111 1H17387745	POLICIA DE TRANSITO	01/01/2013	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A	
83	VIOLANTE	MENA	ALBERTO	VIMA800708 H174268467	POLICIA DE TRANSITO	01/08/2009	4,078,94	4,451,82	621,80	N/A	
84	VALDEPEÑA	TORRES	BENJAMIN	VATB891208 H174487819	POLICIA RASO	01/01/2013	3,878.69	4,215,99	621.80	N/A	
				VIAI911223H							

9

Página 154 TERCERA SECCIÓN 12 de febrero de 2020







	1								
36	DIAZ	OLIVAR	ADRIAN	POLICIA RASO	16/03/2017	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
87	FUENTES	LEAL	ALFREDO	POLICIA RASO	16/03/2017	4.078.94	4,451.82	621.80	N/A
88	MARTINEZ	MORAN	HUGO IVAN	POLICIA RASO	16/03/2017	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
89	SORIANO	SOSA	JUAN CARLOS	DIRECTOR	01/07/2017	4.128.20	4,510.46	621.80	N/A
90	CALDERON	JIMENEZ	JOSE ALBERTO	POLICIA RASO	01/10/2017	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
91	ALTAMIRAN O	FLORES	ALFONSO	POLICIA RASO	01/10/2017	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
92	AGUILAR	TUFIÑO	ELDER ANGEL	POLICIA PREVENTIVO	16/06/2018	4.078,94	4,451.82	621.80	N/A
93	GARCES	VILLANUEV A	ROMAN HERIBERTO	POLICIA RASO	16/09/2018	4,078,94	4,451.82	621.80	TNIA
94	DIAZ	VAZQUEZ	MARISOL	POLICIA RASO	16/09/2018	4,078,94	4,451,82	621.80	N/A
95	BENITEZ	FUENTES	JOVANNI	POLICIA RASO	16/09/2018	4,078.94	4,451,82	621.80	N/A
96	PINEDA	MORALES	JORGE LUIS	POLICIA RASO	16/09/2018	4,078.94	4,451.82	621.80	NA
97	VIVAS	PONCE	GENARO ARIDAI	POLICIA RASO	16/09/2018	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
98	VILLAFAN	DOMINGUE Z	ERIC GPE. SANTIAGO	POLICIA RASO	16/09/2018	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
					TOTAL	433,394,55	470,831,24	60.936.40	

Los cuales formaran parte de la "Policía Estatal Morelos" a cargo de la CES.

El monto total quincenal que "EL MUNICIPIO", transferirá en favor de "EL ESTADO", estará limitada a la cantidad máxima de \$494,330.95 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro mil Trescientos Treinta Pesos 95/100 M.N.), durante los meses de enero a diciembre de dos mil diecinueve.

En caso de que "EL MUNICIPIO", incumpla con lo descrito en la presente cláusula, otorgará la facultad a "EL ESTADO" para disponer del monto máximo señalado en el párrafo anterior, provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, única y exclusivamente para el pago de nómina y demás prestaciones actuales de los elementos de seguridad pública que "EL MUNICIPIO" haya dejado de trasferir en favor de "EL ESTADO" por esa ocasión. En la inteligencia de que para el cumplimiento de lo anterior, "EL ESTADO" deberá efectuar en tiempo y forma con su obligación de trasferir las ministraciones mensuales que en favor de "EL MUNICIPIO" le correspondan, de los recursos económicos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya.

IV.- Generar las condiciones para que la CES cuente con los recursos materia del presente









convenio para el pago de nómina y demás prestaciones actuales, destinados a los elementos operativos activos de la Policía Preventiva y de Tránsito del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

Para el caso de que exista sentencia ejecutoriada en la cual "EL MUNICIPIO" sea condenado a pagar un monto económico derivado de los conceptos o prestaciones con los cuales se haya realizado la homologación o incremento por parte de "EL ESTADO", éste último autoriza a "EL MUNICIPIO", a descontar el monto económico equivalente por ese concepto en la transferencia establecida en la cláusula QUINTA fracción III del presente convenio.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;



IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos







en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información:

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

X.- Efectuar en tiempo y forma las transferencias de las ministraciones mensuales que en favor de "EL MUNICIPIO" le correspondan, de los recursos económicos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN".

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.









Finalmente, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina, será por cuenta y orden del Municipio, mismo que se realizará en base a la relación de personal descrita en la fracción III de la cláusula en comento, quedando la obligación para el "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet, (CDFI), así como las constancias de retenciones de la nómina.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción III, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, de entre las personas propuestas por "EL MUNICIPIO" a "EL ESTADO".

"EL MUNICIPIO" deberá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluado y certificado, para ocupar la titularidad de la Polisia Preventiva y Tránsito Municipal y demás cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO". El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones aplicables en la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón,







grúas y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

En el entendido que los servicios de corralón y grúas serán lo designados por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honory Justicia de "EL MUNICIPIO", con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la Policía Estatal Morelos, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la CES.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

8

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley







Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la renovación del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que integran, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Yecapixtla, Morelos.



Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 01 de Febrero del año 2019.







POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. FRANCISCO ERIM SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS

C. MÁRTÍN GUTIÉRREZ MARTINEZ SECRETARIO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.



12 de febrero de 2020







CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD. PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODERSECRE EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, MUNI REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO": Y POR OTRA PARTE DE ZACATEPEC. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. OLIVIA RAMIREZ LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. MAURICIQUE MORELOS DORANTES LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL 2019-2019 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS, MUNICIPAL QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la









investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución ACATEPEC, MORRE SEÑAIA, en ese sentido la actuación de las instituciones de SECRETARI seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, MUNICIPA objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; ATERICO, MORELOS dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los es. IDENCIA Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en MUNICIPAL el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.











- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de CRETARI colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de UNICIPA cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUSRESIDENCIA MUNICIPAL

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del



M. AYUNTAMIENTO CIPAL CONSTITUCIONAL

ZACATEPEC, MORELOS

SECRETARIA









Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 LA C. OLIVIA RAMIREZ LAMADRID, acredita su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Zacatepec, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 4 de julio de 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. MAURICIO DORANTES LOPEZ, acredita su carácter de ZACATEPEC, MORELOS Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 25 de febrero del PRESIDENCIA 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 24 de Enero del 2019, y por Acuerdo de Cabildo número catorce, se autorizó a los CC. Presidenta Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la POLICÍA ESTATAL MORELOS, por el tiempo que resulte necesario y procedente











conforme a las normas aplicables, documental que se agrega aSECRETAR presente, para constancia legal.

1.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Emiliano Zapata No. 23, Col. Centro, Zacatepec, Morelos.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernado 2019 - 2021 Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.









II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, seña CRETARÍ como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 7 de enero de 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el MUNICIPAL CONSTITUCIONA ZACATEREC. MIORELOS COMBATE A la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se



2019 - 2021 PRESIDENCIA MUNICIPAL

NIDOS

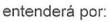
2019 - 2021











CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder a AVANTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIRCUlar por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía es idencia preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y



SECRETARÍA











mando operativo de los elementos en activo que conforman la Polica CRETARÍA Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y H. ANO TAMBENTO PREVENTI LA CONSTITUCIONAL PREVENTI LA CONSTITUCIONAL PROPERTO DE LA CONSTITUCIONAL PROPERTO DEL CONSTITUCIONAL PROPERTO DEL CONSTITUCIONAL PROPERTO DE LA CONSTITUCIONAL PROPERTO DE LA CONSTITUCIONAL PROPERTO DEL CONSTITUCIONAL PROPERTO DEL
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de lasres. IDENCIA MUNICIPAL
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la Policía Estatal Morelos, será a cargo y en los términos establecidos











por la CES, los cuales deberán ser informados a la Presidenta

SECRETAR

MUNICIPAL

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por la Presidenta Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través de la Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS.

Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionará y que quedarán bajo resguardo del CES.

MUNICIPIO que forma 2019 - 2021 PRES.IDENCIA MUNICIPAL MUNICIPAL

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la CES. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito











TEPEC, MORELOS 2019 - 2021

Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los ECRETARIA términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio: MUNICIP

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO. que formarán parte de la Policía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás,... prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública ZACATEPEC, MORELOS descritos en el ANEXO ÚNICO. PRESIDENCIA

IV.- Verificar que la CES aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Zacatepec, Morelos, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio:

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la Policía Estatal Morelos, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía



2019 - 2021

MUNICIPAL









Preventiva y de Tránsito Municipal.

SECRETARIA SEXTA .- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO MUNICIPAL Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales; M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2019 - 2021 III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativas. IDENCIA de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública:

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de

ZACATEPEC, MORELOS

2019 - 2021









Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario:

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la caterios Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas RESIDENCIA en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas VUNICIPAL acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de













Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.



Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente caractero realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes UNICIPAL digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la CES.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación de los titulares de la











Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la CES requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CES dispondrá de los responsabilidad, destinándolos estricta exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.



2019 - 2021











Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y,

M. AYUNTA MIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ZACATEPEC, MORELOS

2019 - 2021

9, 2019-2021 PRESIDENCIA MUNICIPAL











en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades MUNIC administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán









realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el ANEXO ÚNICO, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

RAUNTE ENTO CALCATE PECE, MORELLOS CONVENIO.

2019 - 2021

PRESIDENCIA

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas a la Presidenta Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 11 de marzo del año 2019.



SECRETARI









POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIX GUARNEROS COMISIÓNADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO

C. OLIVIA RAMIREZ LAMADRIDELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATEREC, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICÍAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019. POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICAA TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RELACIÓN LA **POLICÍA** CON DETRÁNSITOMUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO. EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACULPAN DE AMILPAS, ASISTIDO POR EL C. HERIBERTO MOLINA GUTIÉRREZ.EN SU CARÁCTER SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO": Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTESCONSIDERACIONES. **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

CONSIDERACIONES

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los









Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competenciasque esta Constitución señala, en esesentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- 2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
- 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así







su capacidad operativa y por ende su efectividad.

- 5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades decada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permitael despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del







Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 El Lic. Roberto Adrián Cázares González, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Zacualpan de Amilpas, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha04 de julio del año 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 El C. Heriberto Molina Gutiérrez, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 01 de enero de 2019, y por Acuerdo de Cabildo, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de







Tránsito Municipal, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Constitución número 1, colonia Centro, código postal 62890 en Zacualpan de Amilpas, Morelos.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19



Página 184 TERCERA SECCIÓN 12 de febrero de 2020





delReglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas GeneralEmiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado 07 de enero del presente año, reconocenla necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional quepermitael despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en"EL MUNICIPIO".

III.3Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS







PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito,así comolos elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal,







mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "**EL ESTADO**" dirija la dirección y mandooperativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **CES**, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de











los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipala la **Policía Estatal Morelos**, será a cargo y en los términos establecidos por la **CES**, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipaly/o por la CES, a través de la Policía Estatal Morelos. En este mismo sentido, en los casos de alteración delorden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la CES, a través dela Policía Estatal Morelos, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DELA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la Policía Estatal Morelos, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "EL MUNICIPIO" proporcionaráyque quedarán bajo resguardo del CES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO UNICO que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.-COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.-Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipalal mando de la CES.Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la Policía Estatal Morelos y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente instrumento;







II.-Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento delos titulares de laPolicía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.-Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmentelos elementos de seguridad pública y de tránsito municipales, tal y como se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO, que formarán parte de laPolicía Estatal Morelos a cargo de la CES, otorgar la facultad a"EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, en la inteligencia de que el monto económico que lo sustituya, con el nombre o denominación que fuere, sea el equivalente al actual, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, la CES manifiesta que solo dispondrá de los recursos para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social de los elementos de seguridad pública descritos en el ANEXO ÚNICO.

IV.-Verificar que la CESaplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al municipio de Zacualpan de Amilpas, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.-Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventivay deTránsito Municipalque conformarán la Policía Estatal Morelos, y







VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la Policía Estatal Morelos, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a"EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y

\$







Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a"EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicaciónde las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipaly dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los







procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de TránsitoMunicipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, elpago a que se refiere la cláusula QUINTArelacionado con la nómina y demás prestaciones, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" conlos recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Finalmente, por cuanto hace a la diferencia salarial derivada de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro dela Policía Estatal Morelos, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñendesde la CES.







NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación delos titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito, así como del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la CES, previa opinión del MUNICIPIO, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar los cargos, y la CES, resolverá sobre la pertinencia dela propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinadala asignaciónde recursosderivados delosdiferentesinstrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de"EL MUNICIPIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, la CESdispondrá de los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos







exclusivamente a "EL MUNICIPIO" yatendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la Policía Estatal Morelos, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de"EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de"EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos dela Policía Estatal Morelos, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos dela **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcionela **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los









servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosasestablecelas bases legalespara que elEstado asuma lasfunciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente









convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enerotendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días hábiles previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "**LAS PARTES**" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente







al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Zacualpan de Amilpas.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 31 de enero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

Crarlitemor Blanco 13 C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS COMISIÓNADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO ZACUALPAN DE AMILPAS LIC. ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS

C. HERIBERTO MOLINA GUTIÉRREZ SECRETARIO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITOPOR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 31 DE ENERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MORELOS